

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS QUE CELEBRE LA BMA Y SUS CAPÍTULOS¹

1. En el bienio 2023- 2025, en la Presidencia del Maestro Víctor Olea Peláez, se debe acreditar la personalidad de nuestro presidente con el Acta de la Asamblea celebrada el 23 de febrero de 2023, donde tomó protesta como presidente. Escritura cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta de fecha 19 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaria pública número 180 de la Ciudad de México.

2. Conforme a nuestros estatutos Artículo 31 primer párrafo la representación legal del colegio le corresponde a quien lo presida, por lo que salvo excepciones autorizadas por el Consejo, los convenios deberán ser firmados por nuestro presidente.

3. Se deben solicitar y revisar las escrituras constitutivas de las Instituciones con las que se pretendan celebrar convenios, para verificar que su objeto social les permita celebrar el convenio, así como los poderes de sus representantes y cerciorarse de que cuentan con facultades suficientes. Revisar que esté debidamente constituida e inscrita y detallar los datos de inscripción en el Registro Público que corresponda.

4. En caso de convenios con el Sector Público, se debe constatar que se cuente con el nombramiento del servidor público y que, conforme a los reglamentos interiores, leyes orgánicas, decretos de creación, etc., de las dependencias o entidades de que se trate, el servidor público en cuestión este facultado para la celebración del convenio.

¹ Aprobados en la junta del Consejo Directivo del día 5 de julio de 2023.

5. El Convenio debe tener definido su objeto y alcances, dentro de varios esquemas de colaboración que se encuentren dentro del objeto social de las partes; contar con un clausulado mínimo:

- A.** Modalidades de colaboración.
- B.** Obligaciones de las partes.
- C.** Celebración o no de convenios específicos.
- D.** En caso de que se otorguen beneficios, becas o descuentos, deberán ser claros y en los porcentajes que se autoricen, a fin de conservar las finanzas sanas y la reciprocidad.
- E.** Uso de logos y distintivos entre las partes.
- F.** Recursos propios de cada parte en la medida de sus posibilidades. BMA no puede comprometerse a aportar recursos económicos.
- G.** Responsabilidad Laboral. - Cada parte es responsable exclusivo de sus empleados.
- H.** Propiedad Intelectual.
- I.** Responsables Institucionales. En el caso de las instituciones quienes ellos deciden, en el caso de la BMA, nuestro presidente y en el caso de que los capítulos propongan el convenio con instituciones locales quien presida el capítulo, o las personas que ellos designen y/o quienes los sustituyan.
- J.** Vigencia, terminación anticipada.
- K.** Modificaciones.
- L.** Controversias e Interpretación

6. La persona que proponga la celebración del convenio deberá elaborar un proyecto debidamente requisitado (NO DEJAR HUECOS o PUNTOS SUSPENSIVOS) y revisar los documentos con que se acredite la existencia y facultades de las partes. (Con frecuencia hay errores de fechas, escrituras de la BMA que podemos conocer, pero respecto de la contraparte resulta imposible conocer su situación legal.)

7. Una vez elaborado el convenio se deberá remitir para su revisión al Abogado General y posteriormente someterse al Consejo Directivo, con una anticipación de al menos 15 días a la fecha en que se

pretenda suscribir, junto con los documentos que acrediten la personalidad y facultades de la contraparte, así como un breve resumen del objetivo que se busca con su celebración.

8. El o la consejera designada, revisara el documento; emitirá comentarios, o realizara las correcciones necesarias en control de cambios y lo remitirá al solicitante quien deberá realizar las modificaciones y/o correcciones marcadas y devolverá el documento con las adecuaciones correspondientes al consejero o consejera que hayan realizado la revisión, a fin de que otorgue su Visto Bueno en la última página del documento, conforme al modelo que se describe² y devuelva el documento definitivo al solicitante.

9. El solicitante es responsable de imprimir los ejemplares suficientes para que se suscriban por las partes y se conserve un ejemplar en original para la institución con quien se lleve a cabo el convenio, otro para el Consejo Directivo de la BMA y en su caso, otro para el capítulo de que se trate, así como de remitir a la brevedad posible el documento al Consejo Directivo. (Designar a quien los debe recibir)

10. El Consejo Directivo, resguardará un original de los convenios celebrados y junto con los capítulos, hará del conocimiento de la membresía, los convenios y los beneficios que su suscripción reporten a los barristas.

² Revisión y V.B. BMA Lic. El día x x del mes de xxxx de 2023.